

**ORDEN de 2 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Umbria», del término municipal de Solera (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que la finca «La Umbria», del término municipal de Solera (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca «La Umbria», con una extensión de 205 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total es de 1.598.446,50 pesetas, de las que 376.309,50 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües, y 1.222.137 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación del Suelo, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Dehesa de Salobra», del término municipal de Luque (Córdoba).**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Dehesa de Salobra», del término municipal de Luque (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de la propietaria, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una superficie de 387 hectáreas, aproximadamente.

Segundo. El presupuesto es de 1.955.928,49 pesetas, de las que 606.101,89 pesetas correspondientes al replanteo y obra gruesa con maquinaria y sin ella, serán subvencionadas, y el resto de 1.349.826,60 pesetas, importe del refino de las obras y de la plantación de olivar, correrán a cargo de la propietaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector II del término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca).**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector II del término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca), con-

curren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos del citado sector, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido sector, de una extensión de 2.430 hectáreas 84 áreas y 82 centiáreas.

Segundo. El presupuesto de las obras es de 1.428.510,27 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas y fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 2 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I del término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca)**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector I del término municipal de Moncalvillo de Huete (Cuenca), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos del citado sector, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido sector, de una extensión de 2.901 hectáreas 13 áreas y 94 centiáreas.

Segundo. El presupuesto de las obras es de 2.992.220,55 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas y fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo Súper 55.**

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ebro», modelo Súper 55, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, M. Escrivá de Romani.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

**Marca**... .. «Ebro».
   
**Modelo** ... .. Súper 55.
   
**Tipo** ... .. Ruedas.
   
**Número de bastidor o chasis** ... .. 4T-23853.
   
**Fabricante** ... .. «Motor Ibérica, S. A.».
   
**Motor: Denominación** ... .. Ebro. modelo SIADDN-6003-B.
   
**Número** ... .. 4T-23853.
   
**Combustible empleado** ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayos de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados ... ..	45,3	1.620	549	218	33	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	49,9	1.620	549	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor—1.800 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados ... ..	46,2	1.800	610	219	33	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	50,9	1.800	610		15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.620 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.